



Alcaldía de Medellín

Medellín, 23 de noviembre de 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES 2022-2024

DOCUMENTO TÉCNICO

1. MARCO NORMATIVO.

La Secretaría de Educación de Medellín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1° de la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y Decreto 1851 de 2015, expidió la Resolución No. 202150177736 del 22 de noviembre de 2021, por la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la celebración de contratos de prestación del servicio público educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.

Así mismo, conforme lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través del comunicado remitido por correo electrónico el 17 de septiembre de 2021 - "*Lineamientos sobre el banco de oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo*", es necesario conformar un nuevo banco de oferentes para la contratación del servicio público educativo para la población en edad escolar para la vigencia 2022-2024.

2. OBJETO.

Conformar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Medellín para la vigencia 2022-2024 con el fin de contar con una lista de aspirantes que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media, con los cuales se pueda garantizar una atención educativa pertinente y acorde con las necesidades de cada tipo de población identificada a partir del análisis del estudio de insuficiencia y limitaciones.

La inscripción, verificación de requisitos habilitantes y la posterior habilitación en este proceso **no genera el derecho a ser contratado por la Secretaría de Educación tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015.**

3. INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL.

El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, a su vez modificado por el artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, a su vez modificado por el artículo 1° de la Ley 1294 de 2009, establece "*Solamente en donde se demuestre*



www.medellin.gov.co

1 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50035
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá concentrarse la prestación del servicio educativo con las entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos oficiales”.

Por su parte el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, dispone que para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos con establecimientos educativos no oficiales, deberán elaborar un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones realizado por la Secretaría de Educación el 30 de octubre de 2021 Radicado 2021- ER-371509 se justifica la contratación de la prestación del servicio público educativo a través del Banco de Oferentes, en las siguientes comunas y barrios, así:

COMUNA	BARRIO	TRANSICIÓN	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL 2022
1 - POPULAR	ALDEA PABLO VI	105	551	460	176	1.292
	CARPINELO	160	782	701	354	1.997
	LA AVANZADA	30	55	-	-	85
	POPULAR	65	346	-	-	411
	VILLA GUADALUPE	-	46	289	162	497
TOTAL 1 - POPULAR		360	1.780	1.450	692	4.282
3 - MANRIQUE	CARAMBOLAS	70	212	-	-	282
	LA CRUZ	100	513	433	166	1.212
	LA SALLE	30	150	-	-	180
	LAS GRANJAS	-	38	202	99	339
	MANRIQUE ORIENTAL	-	155	420	238	813
	VERSALLES NO.1	30	148	-	-	178
TOTAL 3 - MANRIQUE		230	1.216	1.055	503	3.004
4 - ARAJUEZ	BRASILIA	70	387	278	115	850
TOTAL 4 - ARAJUEZ		70	387	278	115	850
6 - DOCE DE OCTUBRE	DOCE DE OCTUBRE N. 2	-	10	225	46	281
	EL TRIUNFO	50	309	-	-	359
TOTAL 6 - DOCE DE OCTUBRE		50	319	225	46	640
7 - ROBLEDO	BOSQUES DE SAN PABLO	60	384	495	261	1.200
	ROBLEDO	-	53	351	173	577
TOTAL 7 - ROBLEDO		60	437	846	434	1.777
9 - BUENOS AIRES	EL SALVADOR	-	-	86	52	138
TOTAL 9 - BUENOS AIRES		-	-	86	52	138
13 - SAN JAVIER	BLANQUIZAL	60	139	129	68	396
	JUAN XXIII	70	324	235	-	629
	SAN JAVIER NO. 1	35	176	-	-	211
TOTAL 13 - SAN JAVIER		165	639	364	68	1.296
60 - SAN CRISTOBAL	VDA PAJARITO	30	165	116	-	311
TOTAL 60 - SAN CRISTOBAL		30	165	116	-	311
80 - SAN ANTONIO DE PRADO	SAN ANTONIO DE PRADO	180	920	876	414	2.390
TOTAL 80 - SAN ANTONIO DE PRADO		180	920	876	414	2.390
TOTAL		1.145	5.863	5.296	2.324	14.628

Fuente: Elaboración propia. Análisis territorial de insuficiencia y limitaciones en la oferta escolar pública.



www.medellin.gov.co

2 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 500144
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.3.4 y siguientes del Decreto 1851 de 2015, las **PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES**, que deseen conformar el Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Medellín, para la contratación del servicio público educativo para la población en edad escolar, en los niveles preescolar, básica y media, deberán acatar los lineamientos establecidos en la presente invitación. **LA PERSONA JURÍDICA** deberá realizar una inscripción por cada Establecimiento Educativo que pretenda habilitar en el Banco de Oferentes, lo cual implica realizar el procedimiento indicado en el “Proceso de Inscripción” del presente documento.

La conformación del Banco de Oferentes no incluye la atención del servicio educativo para las siguientes poblaciones: jóvenes y adultos, población carcelaria, adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA, modelos educativos flexibles, y otras poblaciones de conformidad con el Artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto 1851 de 2015.

5. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA (Año 2021)	HORA	LUGAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
Acto de apertura	23 de noviembre de 2021		Secretaría de Educación www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Inscripción de Establecimientos Educativos que superaron el percentil 35 en las pruebas de Estado Saber 2021	01 de diciembre de 2021	Desde las 07:30 a.m.	Secretaría de Educación www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Cierre de inscripciones	07 de diciembre de 2021	Hasta las 05:30 p.m.	Secretaría de Educación www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Verificación de requisitos mínimos habilitantes	Del 9 al 15 de diciembre de 2021		Equipo de verificación
Publicación del informe de evaluación de requisitos mínimos habilitantes	17 de diciembre de 2021	Hasta las 05:30 p.m.	Secretaría de Educación www.medellin.edu.co/bancodeoferentes



www.medellin.gov.co

3 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50035
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ACTIVIDAD	FECHA (Año 2021)	HORA	LUGAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN
Periodo de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de Requisitos mínimos habilitantes	Del 20 al 22 de diciembre de 2021	Desde las 07:30 a.m. hasta las 05:30 p.m.	Secretaría de Educación www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Respuesta a las reclamaciones.	Del 23 al 29 de diciembre de 2021	hasta las 05:30 p.m.	Secretaría de Educación www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
Acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes	30 de diciembre de 2021		Secretaría de Educación www.medellin.edu.co/bancodeoferentes

6. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES:

6.1 De Orden Legal

a) Acreditar la propiedad del establecimiento educativo.

Copia de la licencia de funcionamiento definitiva o condicional vigente del Establecimiento Educativo expedida por la Secretaría de Educación de Medellín, además de sus modificaciones o actualizaciones.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del Decreto 3433 de 2008 *“por el cual se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media”*, el solicitante únicamente se entenderá autorizado a prestar el servicio educativo con la licencia de funcionamiento expedida en la modalidad condicional o definitiva.

b) Acreditar la propiedad o disponibilidad del (los) inmueble(s) en los cuales se prestará el servicio educativo.

El aspirante deberá acreditar la propiedad o disponibilidad del (los) inmueble(s) en los cuales se prestará el servicio educativo de acuerdo con la licencia de funcionamiento vigente, a través del certificado de tradición y libertad del (los) inmueble(s) con fecha máxima de expedición por la oficina de registro, no mayor a 30 días calendario respecto a la fecha de cierre del presente proceso.



www.medellin.gov.co

4 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50016
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 444
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Para los Establecimientos Educativos que funcionen en infraestructuras en las cuales la persona jurídica no sea propietario, se debe adjuntar copia legible y vigente del contrato de arrendamiento, comodato u otro documento equivalente que garantice a la Secretaría de Educación, su disponibilidad mínima para la vigencia del 2022.

c) Naturaleza jurídica del aspirante.

El aspirante debe ser una persona jurídica, lo cual se acreditará aportando la copia del certificado de existencia y representación legal del Establecimiento Educativo con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha de cierre de la inscripción y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación del servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros. ", de conformidad con el Numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015.

d) Régimen del establecimiento no oficial.

El Establecimiento Educativo no debe encontrarse en el régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1851 de 2015, lo cual se demostrará adjuntando la Resolución de Costos para la vigencia 2021 del Establecimiento Educativo expedida por la Secretaría de Educación de Medellín o el documento que se obtiene de la página web del Ministerio de Educación Nacional, titulado "Reporte de Autoevaluación" en el cual se evidencie el régimen en el que actualmente se clasifica.

e) Código DANE y registro en el DUE del establecimiento educativo no oficial.

El establecimiento educativo no oficial debe contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional. Esta información será verificada directamente por la Secretaría de Educación de Medellín.

f) Contar con PEI o PEC del Establecimiento Educativo.

El establecimiento educativo deberá contar con un PEI o PEC aprobado por la Secretaría de Educación, lo cual deberá acreditarse aportando el acto administrativo de su adopción por el Consejo Directivo o de su última actualización.





Alcaldía de Medellín

g) Inhabilidades e incompatibilidades

Para verificar este requisito se deberá diligenciar y suscribir el **Anexo 5** "Formato declaración de inhabilidades e incompatibilidades". La declaración debe estar firmada por el representante legal de la entidad.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal.

Para verificar los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal, la Secretaría de Educación realizará dicha verificación a través de la página www.procuraduria.gov.co y www.contraloria.gov.co, tanto de la persona jurídica como del representante legal.

6.2 De Orden Técnico

a) Formato de Inscripción

El aspirante deberá diligenciar y suscribir el **Anexo 1**.

b) Carta de presentación de la propuesta

El aspirante deberá diligenciar y suscribir el **Anexo 2**.

c) Experiencia

El (los) establecimiento(s) educativo(s) propiedad del aspirante deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia de cinco (5) años en la prestación del servicio educativo, durante los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de inscripción del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo 6**. "Certificación de contratos para acreditación de experiencia".

Para los casos en los que la persona jurídica pretenda acreditar como parte de la experiencia exigida contratos de prestación de servicio educativo con entidades de orden público diferentes a la Secretaría de Educación de Medellín, deberá aportar certificado que expida la entidad contratante, con la información contenida en el **Anexo 6**. "Certificación de contratos para acreditación de experiencia", además adjuntar copia de los contratos o actas de liquidación de los mismos.

Para los casos en los cuales la persona jurídica no haya celebrado contratos de prestación del servicio educativo con entidades de orden público, la experiencia se acreditará mediante el **Anexo 7**. "Formato declaración juramentada para acreditar experiencia habilitante" y la misma será verificada con la Resolución de Costos de cada año.

d) Idoneidad

El Establecimiento Educativo no oficial deberá encontrarse en el listado de establecimientos educativos no oficiales que obtuvieron en las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11 del



www.medellin.gov.co

6 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50046
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

año 2021, presentadas según el nivel máximo educativo que ofrezca, puntajes superiores al percentil 35 publicado por el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional en el sitio web <http://www.mineduccion.gov.co>.

Por lo tanto, solo podrán inscribirse aquellas personas jurídicas propietarias de Establecimientos Educativos no oficiales que cumplan con el requisito de idoneidad respecto a las pruebas SABER establecidas por el Decreto 1851 de 2015.

e) Canasta educativa básica y/o complementaria del Establecimiento Educativo.

El aspirante deberá diligenciar y suscribir el **Anexo 4**. "Formato Canasta Educativa".

f) Infraestructura física del establecimiento educativo no oficial.

El aspirante debe obtener un resultado favorable de la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo, luego de la evaluación de los parámetros y criterios establecidos a continuación:

Lineamientos para verificar los aspectos de infraestructura física

Los ambientes de aprendizaje deben involucrar tanto lo pedagógico como lo físico, de la adecuada interacción de ambos se desprende un buen ambiente de aprendizaje, que permita un servicio con calidad. Puntualmente con la infraestructura física, de su disponibilidad, distribución, calidad, funcionalidad y estado en general; se desprende directamente la percepción de bienestar de la comunidad educativa. Por lo anterior es necesario realizar una evaluación del estado de la infraestructura física, y garantizar una adecuada interacción con el componente pedagógico.

La finalidad de la verificación es determinar el estado y calidad de la infraestructura física donde se prestará el servicio ofrecido por cada oferente, mediante el análisis de parámetros generales, esta verificación se realiza con base en los estándares establecidos en la normatividad vigente (NTC 4595 y NTC 4596).

Los valores de referencia para evaluar la infraestructura se dividen en habilitantes y cualitativos, y son los siguientes aspectos:

- Urbanístico.
- Áreas de aprendizaje.
- Áreas libres y recreativas.
- Áreas de servicio.
- Seguridad y accesibilidad.

g) Inventario de equipos y mobiliario escolar para la prestación del servicio educativo.



www.medellin.gov.co

7 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50035
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El aspirante deberá diligenciar y suscribir el **Anexo 8**. Relacionando los equipos y mobiliario escolar con que cuenta el establecimiento educativo para la prestación del servicio.

6.3 De Orden Financiero

Para verificar los siguientes requisitos, el establecimiento educativo no oficial, deberá aportar copia del Registro Único de Proponente (RUP).

Para las personas jurídicas que no estén inscritas en el RUP, deberán aportar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Contador o el Revisor Fiscal de la persona jurídica.

a) Índice de Liquidez:

Mayor o igual a 1,2. (Activo Corriente dividido Pasivo Corriente).

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. No serán válidas las aproximaciones matemáticas.

b) Capital de Trabajo

Mayor o igual al 20% del activo corriente. (Activo corriente menos Pasivo Corriente). Este indicador determina la disponibilidad de recursos para la prestación del servicio en el corto plazo.

c) Índice de Endeudamiento

Menor o igual al 70%. (Pasivo Total dividido Activo). Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de Financiación del proponente.

7. COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SER HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES:

La Secretaría de Educación de Medellín conformó Comité de Verificación de Requisitos mínimos Habilitantes, el cual está integrado por los profesionales de las Subsecretarías de Planeación Educativa, la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo y Subsecretaría Administrativa y Financiera que se relacionan a continuación, quienes realizarán la verificación de los requisitos establecidos en el numeral anterior los cuales serán evaluados bajo el criterio de **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Nombre	Subsecretaría
Sandra Liliana Posada Muñoz	Planeación Educativa
Melisa Restrepo Restrepo	Planeación Educativa





Alcaldía de Medellín

Camilo Londoño Mesa	Planeación Educativa
Beatriz Eugenia Urrego Palacio	Planeación Educativa
Odandresa Villa Cuartas	Planeación Educativa
Bertha Bermeo Valderrama	Administrativa y Financiera
Victor Augusto Castilla Hurtado	Administrativa y Financiera
Karen Yarley Rivas Ruíz	Prestación del Servicio
Natalia Andrea Alzate Arango	Prestación del Servicio

Todos los requisitos mínimos establecidos podrán ser subsanados por los aspirantes en la etapa "Periodo de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes" en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso. Si bien los requisitos habilitantes son subsanables, los participantes no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

8. CAUSALES DE RECHAZO

La Secretaría de Educación de Medellín rechazará la inscripción presentada por los interesados en los siguientes eventos:

8.1 No cumplan con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la conformación del Banco de Oferentes y los mismos no sean subsanados dentro del término señalado por la entidad para el efecto.

8.2 Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

8.3 Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda a lo requerido por la Secretaría de Educación de Medellín.

8.4 Si luego de verificados y/o evaluados los documentos aportados en la inscripción, se encuentra contradicción entre estos y lo confrontado con la realidad, o sean obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.

8.5 Quien realice la inscripción en un lugar diferente a la página web www.medellin.edu.co/bancodeoferentes. No se recibirán inscripciones mediante la entrega física de documentos.

9. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción al presente proceso de conformación del Banco de Oferentes se realizará en su totalidad a través de la página web de la Secretaría de Educación de www.medellin.edu.co/bancodeoferentes, para lo cual se deberá diligenciar el formulario de inscripción y anexar cada uno de los documentos en formato pdf, teniendo en cuenta todos los requisitos mínimos habilitantes requeridos.



www.medellin.gov.co

9 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50035
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1851 de 2015: *“La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en éste”.*

El procedimiento para realizar la inscripción será el siguiente:

1. Ingresar a la página de la Secretaría de Educación de Medellín www.medellin.edu.co/bancodeoferentes
2. Dar click en la sección “Secretaría” - Banco de Oferentes.
3. Ingresar a la opción Inscripciones Banco de Oferentes.
4. Diligenciar todos y cada uno de los campos del formulario de inscripción.
5. Anexar cada uno de los documentos requeridos en formato pdf, teniendo en cuenta todos los requisitos mínimos habilitantes solicitados.

Los siguientes formatos se encuentran publicados en la página www.medellin.edu.co/bancodeoferentes los cuales se deben descargar, diligenciar, firmar y escanear en formato **pdf** para ser anexados nuevamente en la página Web de la Secretaría de Educación durante el proceso de inscripción.

1. Anexo 1. Formato de Inscripción.
2. Anexo 2. Carta de Presentación de la Propuesta.
3. Anexo 3. Formato en Excel de las sedes del Establecimiento Educativo No oficial
4. Anexo 4. Formato Canasta Educativa.
5. Anexo 5. Formato Declaración de No Inhabilidades e Incompatibilidades.
6. Anexo 6. Certificación de contratos para acreditación de experiencia.
7. Anexo 7. Formato declaración juramentada para acreditar experiencia habilitante.
8. Anexo 8. Formato de Inventario de Equipos y Mobiliario Escolar.

Nota: El **Anexo 3** “Formato sedes del establecimiento educativo no oficial” deberá ser aportado en formato Excel y en formato pdf.

Finalmente, guardar la imagen del mensaje emitido de recibido a satisfacción. **9.1. RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

- Verifique que el Establecimiento Educativo si aparezca en el listado de establecimientos educativos no oficiales que obtuvieron en las pruebas de Estado SABER del año 2021, presentadas según el nivel máximo educativo que ofrezca, **puntajes superiores al percentil 35** publicado por el Instituto Colombiano de



www.medellin.gov.co

10 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional en el sitio web <http://www.mineducacion.gov.co>, en caso contrario el Establecimiento Educativo no podrá ser inscrito en la presente convocatoria.

- Verifique que durante el diligenciamiento de la inscripción no se deje ningún campo en blanco, pues el sistema no le permitirá continuar con la inscripción.
- Tenga en cuenta que una vez de click en el botón enviar, no podrá modificar los datos ingresados.
- Recuerde que el sistema únicamente permitirá hacer una inscripción por Establecimiento Educativo, de tal forma que se deberá hacer el proceso con cuantos establecimientos educativos quiera habilitar.
- Tenga presente que todos los documentos, deben estar en formato **pdf**.
- En el evento en que sea requerido para subsanar alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los participantes deberán ingresar los documentos de conformidad con lo señalado en el numeral quinto (9°) del proceso de inscripción.

10. MEDIOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La inscripción, evaluación, reclamaciones al informe de evaluación y el resultado de la conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, se adelantará únicamente a través de la página www.medellin.edu.co/bancodeoferentes.

Cordialmente,


ALEXANDRA ACUBELO RUIZ
 Secretaria de Educación
 Municipio de Medellín

Proyectó:	Revisó	Revisó	Aprobó
Sandra Liliانا Posada Muñoz/Profesional Universitaria Melisa Restrepo, Profesional Jurídica de Apoyo - Contratista Camilo Londoño Mesa - Profesional de Apoyo - Contratista	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Jurídico	Maria Patricia Ariza Velasco Asesora de Despacho	Alejandra Marquez Mejia Subsecretaria de Planeación Educativa



www.medellin.gov.co

11 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50035
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



